



Resolución Jefatural No. 289-2012-AGN/J

Lima, 24 SEP 2012

Vistos, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por don **Leopoldo Ramírez Changanaqui** (Registro Nº 124145), el Acta de Firma a Ruego de fecha 18 de septiembre de 2012 (Registro Nº 124257), y el Informe Nº 306-2012-AGN/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de septiembre de 2012, don **Leopoldo Ramírez Changanaqui** fue notificado de la Resolución Jefatural Nº 274-2012-AGN/J, apersonándose a las instalaciones del Archivo General de la Nación en la misma fecha, a fin de subsanar las omisiones advertidas en la mencionada resolución, por lo que para dichos efectos suscribió el Acta de Firma a Ruego ingresada con Registro Nº 124257, a solicitud del recurrente;

Que, de la revisión del Acta de Firma a Ruego, se tiene que el recurrente manifiesta encontrarse imposibilitado para firmar, lo que hace en su nombre don **Juan Erasmo Ramírez Saavedra**, asimismo deja constancia de lo siguiente: i) su nombre correcto es "LEOPOLDO" y no "LEONARDO", ii) el número correcto de su D.N.I. es 15983397 y no el 1598397, ello conforme se verifica del documento nacional de identidad del recurrente; asimismo consigna el nombre correcto del Notario autorizado, como es **Juan Bélfor Zárate Del Pino**;

Que, habiendo el recurrente cumplido con subsanar las omisiones y errores consignados en el formato de solicitud de la regularización de escritura pública presentada y advertidos en la Resolución Jefatural Nº 274-2012-AGN/J, dentro del plazo señalado; corresponde dar el trámite a su solicitud de regularización de escritura pública presentada.

Que, mediante documento ingresado con Registro Nº 124145 del 12 de septiembre de 2012, don **Leopoldo Ramírez Changanaqui** solicita la regularización administrativa de la escritura pública de cancelación, de fecha siete (07) de octubre de mil novecientos cuarenta y seis (1946), otorgada ante el ex Notario Dr. **Gastón García Rada** por El Supremo Gobierno, debidamente representada por **Bernardo Roca García**, a favor de **Erasmo Ramírez Miranda**, instrumento que se inicia en el folio número 3693 vuelta y finaliza en el folio número 3699 vuelta del protocolo número 08-HACIENDA y que consta de 08 fojas útiles. Asimismo, solicita se autorice la intervención del Notario de Lima Dr. **Juan Bélfor Zárate Del Pino**, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada. Para tal efecto, adjunta a su solicitud copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad vigente, el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares y la



Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales con fecha **05 de septiembre de 2012**, correspondiente al instrumento notarial señalado;

Que, el artículo 4º de la Directiva establece que los instrumentos notariales protocolares correspondientes a los registros notariales señalados en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37º del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, serán objeto de la regularización administrativa que la propia Directiva regula.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan las siguientes observaciones: i) Falta de firma del Notario, ii) Falta de firma de los comparecientes (otorgantes, testigos a ruego y/o testigos instrumentales), iii) No contienen las generales de ley de los comparecientes, iv) No contienen la conclusión de la escritura; y v) Falta completar espacio vacío.

Que, según lo establece el artículo 6º de la Directiva los requisitos de admisibilidad que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, son los siguientes:

- a) El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.
- b) La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- c) El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.
- d) Copia fotostática del documento de identidad del solicitante.

Que, según lo señalado en el artículo 7º de la Directiva el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención.

Que, de acuerdo a la Constancia de Escritura Pública Irregular de fecha **05 de septiembre de 2012**, el instrumento notarial señalado presenta las siguientes irregularidades: **Falta completar los espacios vacíos (folios 3696 vuelta y 3699 vuelta), Faltan las firmas de los testigos instrumentales Isaías Neyra Torres y Carlos Rodríguez Aparicio;**

Que, estando a las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Directiva, ante la solicitud de regularización administrativa deberá emitirse una Resolución Jefatural, en el caso del Archivo General de la Nación, que se pronuncie respecto de su procedencia o improcedencia, previo informe técnico-legal emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;





Resolución Jefatural No. 289-2012-AGN/J

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J, la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR procedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por el recurrente por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente; y, en consecuencia, autorizar la intervención de la Dr. Juan Belfor Zárate Del Pino, Notario de Lima, quien completará los espacios vacíos (folios 3696 vuelta y 3699 vuelta); y dispensará las firmas de los testigos instrumentales Isaías Neyra Torres y Carlos Rodríguez Aparicio; indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización, debiéndose adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución al recurrente de la regularización administrativa y al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
[Firma]
LIC. PABLO ALFONSO MAGUIÑA MINAYA
Jefe Institucional

